

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 017
26 mayo del 2026**

“Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con la CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica cesar actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 35 con calle 5 barrio maria ugenia en el municipio de Aguachica Cesar quien solicito a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de arboles (8) aislados en zona urbana del municipio de aguachica cesar, ya que dichos arboles de la especie gallinero se encuentran en mal estado sanitario y el objeto es intervenirlos (talar) ya que en el lugar se esta construyendo un campo deportivo.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-56944 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo, forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar.

2

I. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificado con No C.C 26.676.617, actuando en calidad de propietaria del predio urbano con matrícula inmobiliaria N° 196-56944, expone de manera general lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar se sirva conceder un permiso de intervención forestal en un lote de terreno ubicado en la carrera 35 con calle 5, en el barrio María Eugenia, en el municipio de Aguachica-cesar.

Los árboles de la especie gallinero, se encuentran en mal estado sanitario y el objetivo es intervenirlos, porque en el sitio se está construyendo un campo deportivo".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 028 del 12 de mayo 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica - Corpocesar, nos trasladamos el día 12 de mayo de 2026 hacia el predio urbano correspondiente en la documentación presentada por la señora, **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con No C.C 26.676.617, actuando en calidad de propietaria del predio urbano con matrícula inmobiliaria N° 196-56944 del municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los individuos arbóreos correspondientes a la especie gallinero y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 15:30 p.m. del día 12 de mayo del 2026, nos presentamos en la dirección Carrera 35 con calle 5, barrio María Eugenia donde se encuentra ubicado el predio urbano objeto de la intervención de la tala en estudio. Se evidencia en campo la presencia de ocho (8) árboles de la especie gallinero, que se encuentran en espacio público al costado del predio urbano; donde dichos especímenes arbóreos presentan comején en sus fustes y ramas con relación a su condición fitosanitaria, estos árboles también presentan daños mecánicos, presentando inclinación generando riesgo de caída y además causando daños a la infraestructura de la acera.

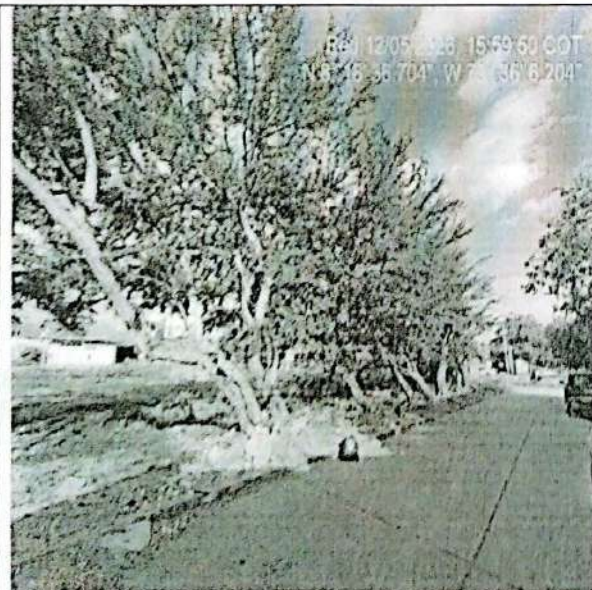


Imagen 1. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.
Fuente: Autores, 2026.

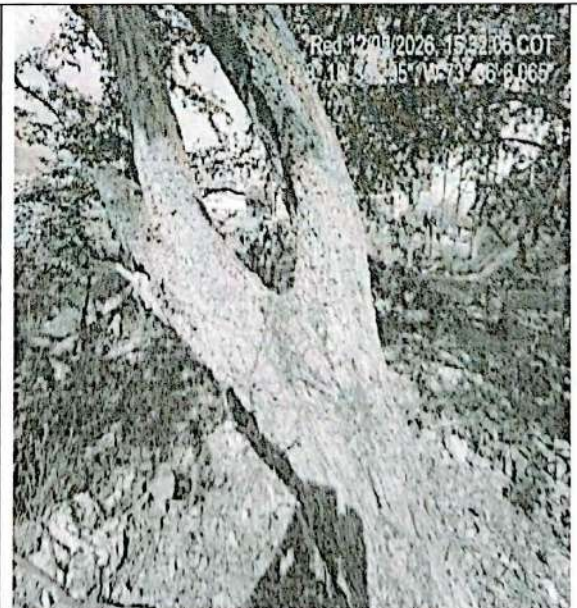


Imagen 2. Aspecto fitosanitario y mecánico de los árboles.
Fuente: Autores, 2026.

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar.

3



Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.
Fuente: Autores, 2026.



Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.
Fuente: Autores, 2026.

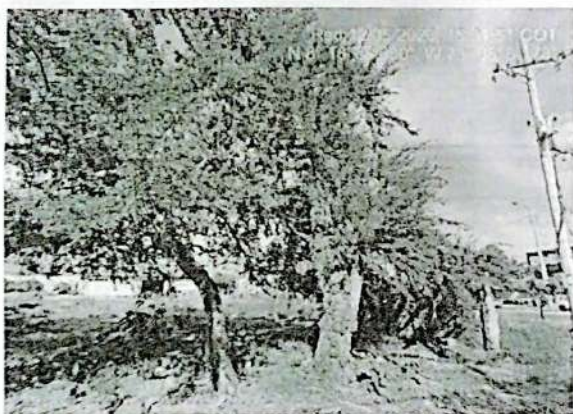


Imagen 5. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores, 2026.

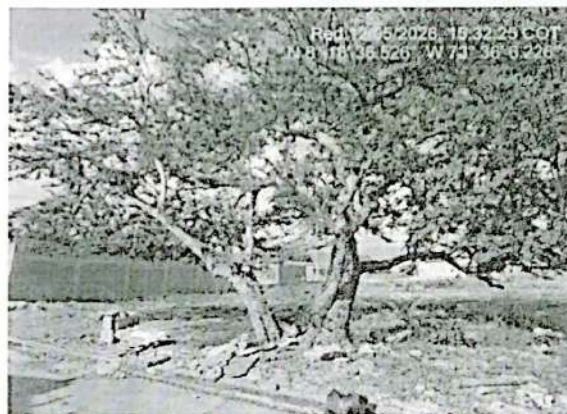


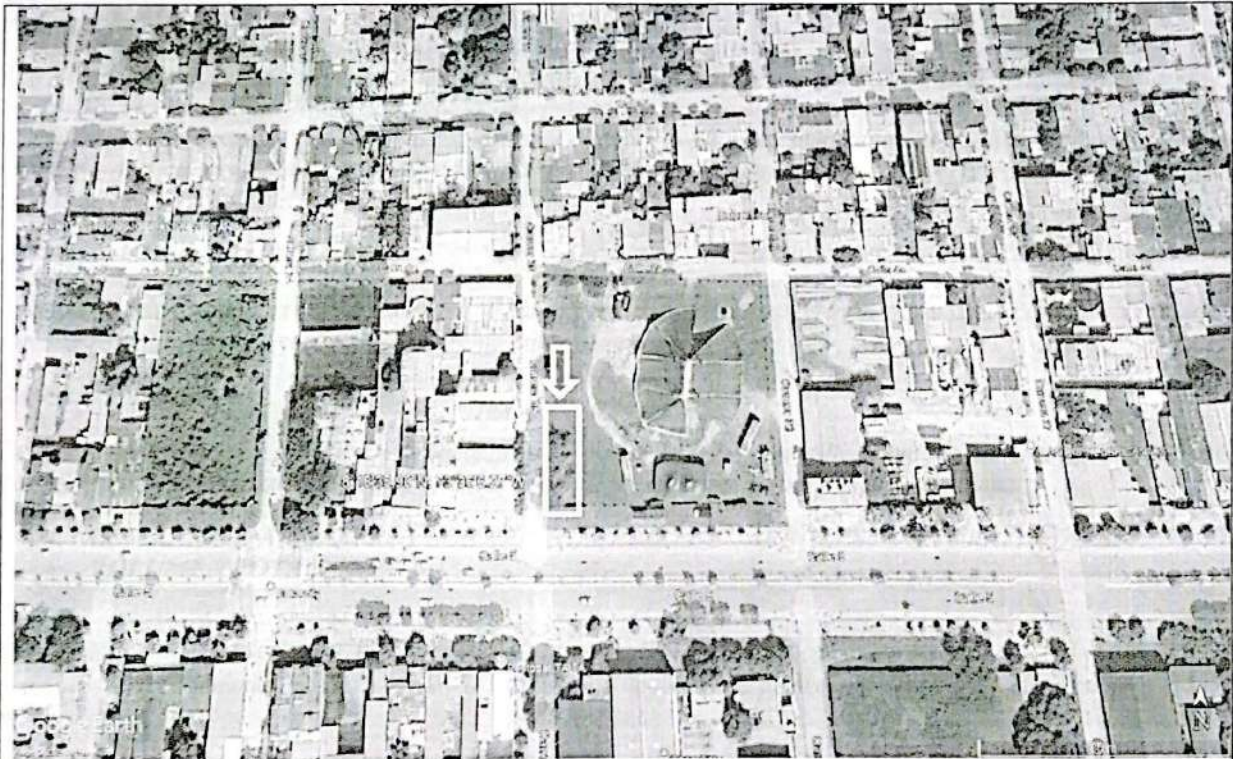
Imagen 6. Vista de los árboles objeto de intervención.
Fuente: Autores, 2026.

3. UBICACION GEOGRAFICA

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal por medio de tala de árboles aislados se encuentran localizados en la Carrera 35 con Calle 5 en el barrio Maria Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar.

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar.

4



*Imagen 7. Ubicación del predio.
Fuente: Google Earth, 2026.*

Zona de Intervención.	Coordenadas Geográficas de los puntos que serán objeto de la intervención de tala.	
<i>Predio urbano ubicado en la Carrera 35 con calle 5 Barrio Maria Eugenia.</i>	<i>8°18'35.90"N</i>	<i>73°36'6.27"W</i>

Inventario Forestal.

Tabla No. 1 Inventario forestal de árboles a erradicar - Barrio María Eugenia Aguachica, Cesar.

ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura Total (m)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
Nº. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico					Norte	Oeste
1	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.51	0.204	7	1.001	8°18'36.63"N	73°36'6.67"W
2	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.83	0.541	8	3.030	8°18'36.39"N	73°36'6.12"W
3	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.74	0.430	8	2.408	8°18'36.55"N	73°36'6.08"W
4	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.33	0.086	7	0.419	8°18'24.431"N	73°36'36.208"W
5	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.52	0.212	7	1.041	8°18'36.24"N	73°36'6.04"W
6	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.72	0.407	8	2.280	8°18'36.198"N	73°36'6.16"W
7	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.31	0.075	5	0.264	8°18'36.05"N	73°36'6.07"W
8	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.61	0.292	8	1.637	8°18'36.045"N	73°36'6.16"W
Totales				2.248		12.080		

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

5

Aspectos históricos.

Las áreas donde hoy se encuentran los individuos arbóreos que serán objetos de la actividad de tala en el municipio de Aguachica-Cesar, han venido desempeñando un papel importante ya que es una especie nativa, dividiéndose entre los que crecieron espontáneamente y los que fueron sembrados en predios antiguos, como es el caso particular en donde están ubicados ya que ayudan a regular las altas temperaturas y aportando gran sombra.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionando sombra medio y alto. Estos árboles tienen buen anclaje al suelo y son parte del referente cultural urbano.

Aspectos paisajísticos.

Esta especie se reconoce como parte de la identidad verde de la región, se utiliza tradicionalmente en las viviendas por su gran copa arbórea, también aportando armonía paisajística, buena frescura y sombra.

4. ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árboles de la especie "Gallinero", con alturas promedios de entre 5 y 8 metros. El volumen total para el aprovechamiento forestal a través de la actividad de tala es de doce coma cero ocho metros cúbicos (12,08 m3).

5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron en la tabla I del presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir mediante la tala de ocho (8) árboles aislados corresponde a dos coma doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2,248 m2), el cual es equivalente a 0,0002248 Ha.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal de tala de árboles aislados, se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.

8. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1 *Se atendió solicitud de intervención forestal de ocho (8) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de tala, de la especie "Gallinero", localizados en un predio dentro del casco urbano, en espacio público del municipio de Aguachica - Cesar.*

8.2 *El volumen total de los árboles a talar es de doce coma cero ocho metros cúbicos (12,08 m3).*

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

6

- 8.3 *La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, tres arboles por cada uno erradicado; por tanto, en total serán veinticuatro (24) árboles a reponer, que sean especies nativas de la región.*
- 8.4 *Los árboles para realizar la compensación por la actividad de tala deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de ocho (8) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de tala, de la especie "Gallinero", en el municipio de Aguachica-Cesar.

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de la tala de árboles aislados, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 10.1 *El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de la tala de árboles aislados en centros urbanos.*
- 10.2 *Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*
- 10.3 *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
- 10.4 *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.*
- 10.5 *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
- 10.6 *El permisionario debe sembrar veinticuatro (24) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especies adecuadas en zonas urbanas, además, los especímenes arbóreos deben tener buen estado fitosanitario y condiciones mecánicas.*
- 10.7 *Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies nativas de la región para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible.*
- 10.8 *El permisionario debe presentar a Corpocesar evidencias documentales de la siembra, cuidado y mantenimiento de los árboles impuestos por un tiempo mínimo de un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*
- 10.9 *El permisionario debe comunicar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, siendo soportadas mediante informe técnico que incluya evidencia de las actividades con registro fotográfico georreferenciado, certificaciones o constancias que haya lugar, para ser radicado físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto digital a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-019-2026.*

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

II. RECOMENDACIONES

II.1 Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

II.2 Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió a la señora Alcaldesa Municipal de Aguachica – Cesar copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

Continuación Resolución No 017 del 26 de mayo de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** identificada con cedula de ciudadanía No CC No. 26.676.617 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar.

8

7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, (24) árboles, de especies adecuadas en zonas urbanas, con una altura mínima de 1,5 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la señora alcaldesa del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

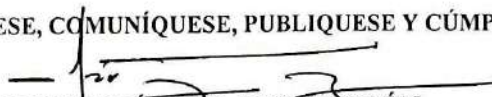
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANCINI** con correo electrónico mariangelsumia@hotmail.com o al teléfono: 3005564571.


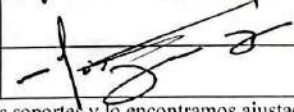
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los 26 días del mes de mayo del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/Abogada profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

EXPEDIENTE: CGSA-019-2026